

Expediente: **658/26**

Carátula: **HUMANO YANINA DE LOURDES C/ GIAMBRONI PERVERSI SERGIO FERNANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20402759926 - HUMANO, Yanina De Lourdes-ACTOR

20222638845 - GIAMBRONI PERVERSI, Sergio Fernando-DEMANDADO

90000000000 - SOSA, IGNACIO AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - TOLEDO, JORGE FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 658/26



H105026318009

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "HUMANO, YANINA DE LOURDES c/ GIAMBRONI PERVERSI, SERGIO FERNANDO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 658/26.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Jorge Fernando Toledo, M.P. N° 4834:

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, corresponde proveer la contestación de la demanda:
- 2) Proveyendo el escrito de responde de la demanda: Téngase por contestada la misma en tiempo y en forma.
- 3) Al plazo solicitado en virtud del art. 56 del CPL: Estése a la concesión ya otorgada, en los términos del punto 6) de la providencia de fecha 12/05/2026
- 4) A la impugnación de planilla formulada: Téngase presente para su valoración en definitiva.
- 5) A la impugnación de documentación: Téngase presente para ser valorada oportunamente.
- 6) Téngase presente la reserva del Caso Federal.
- 7) Téngase por informado el lugar en donde se encuentra la documentación laboral y contable, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

8) Del planteo de excepción de pago, efectuado por la demandada: , córrase traslado a la contraparte por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de conformidad con lo normado por los arts. 31 del CPC, 14 del CPL, y 144 del CPCC. Fecho, vista al Sr. Agente Fiscal que por turno corresponda.

A tales efectos, hágase saber al letrado Ignacio Agustín Sosa, apoderado de la parte actora que la presentación referida se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (conf. art. 187 de la Ley N° 9531).

9) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, deberá el letrado presentante, en el plazo de **DOS (2) días**: a) informar su número de teléfono y el de su representado, b) acompañar copias digitalizadas del DNI -anverso y reverso- y de la CUIT de éste último. Se hace constar que ello **ya le fue requerido** en el proveído de fecha 12/05/2026. (punto 9).

10) A las pruebas informativas peticionadas, reitérense en la etapa procesal oportuna y se proveerá lo que por derecho correspondiere.

11) Asimismo, deberá informar su número de whatsapp y el de su representado, como así también, la dirección de correo electrónico utilizada al habilitar su usuario de SAE. En el caso de suscitarse alguna modificación en los mismos, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

12) Se solicita nuevamente presentar, en el plazo de **DOS (2) días**, el escrito de contestación de demanda en formato word (doc); haciéndose constar que ello **ya le fue requerido** mediante providencia de fecha 12/05/2026 (punto 12).

Sin perjuicio de ello, se hace saber a la presentante que en atención a los principios de publicidad y accesibilidad, y a que el acceso al expediente digital se encuentra garantizado (salvo aquellas excepciones establecidas por Ley), se podrá realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE.- BMX 658/26.-

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.